

Al contestar refiérase
al oficio N.° **17706**

22 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1551

Señora
Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal
concejo@munimontesdeoro.go.cr

Señor
Anthony Fallas Jiménez
Alcalde Municipal
alcalde@munimontesdeoro.go.cr
contabilidad1@munimontesdeoro.go.cr

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 02-2024 de la
Municipalidad de Montes de Oro.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MMO-AM-263-2024 de 13 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2024 de la Municipalidad de Montes de Oro, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes y de capital, Financiamiento y Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 19-2024 celebrada el 10 de setiembre del 2024 y debidamente ratificada en la sesión ordinaria 20-2024, celebrada el 17

DFOE-LOC-1551

2

22 de octubre, 2024

de setiembre del presente año. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, por un monto de ₡3,11 millones, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1551

3

22 de octubre, 2024

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de ¢82,65 millones y la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829, por un monto de ¢27,61 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas. Al respecto ver punto 2.2.

c) Los ingresos por financiamiento, por un monto de ¢142,74 millones, con base en la información aportada por la Municipalidad.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit libre por un monto de ¢48,71 millones y de superávit específico por un monto de ¢689,84 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°11.-2024, de fecha 17 de Julio del 2024. Ver punto 2.2.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢994,66 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso por transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de ¢15,37 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas, debido a que el mencionado monto excede lo establecido en dicha Ley.

b) El ingreso correspondiente al Superávit específico por concepto de "FONDO ESPECIFICO LEY SIMPLIFICACIÓN (UTGV)" por un monto de ¢49,63 millones, debido a que excede en ese monto el resultado de la liquidación presupuestaria 2023.

c) La aplicación del gasto por concepto de Transferencias corrientes a asociaciones, por un monto de ¢2,0 millones, debido a que no se remitió la suficiente base legal que respalde dicho gasto. Nótese que la habilitación establecida en la ley n.º 10.141 "Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía" no contempla un supuesto como el que propone el gobierno local, sino que la responsabilidad corresponde al desarrollo de un servicio brindado por la propia municipalidad o bien a través de las herramientas que brinda el ordenamiento jurídico para éste tipo de transferencias; por ejemplo, la suscripción de convenios, donde debe contarse con la debida coordinación con el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).

3. OTROS ASPECTOS:

a) Esa Administración Municipal deberá ajustar en el SIPP los montos de las partidas o subpartidas de gastos correspondientes a servicios y materiales y suministros, a lo

DFOE-LOC-1551

4

22 de octubre, 2024

aprobado por el Concejo Municipal, debido a que se determinó diferencias con el monto del SIPP, tal y como se observa seguidamente.

Programa (CEP)	Partida (COG)	Gastos Propuestos	Acta	Diferencias
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES.	1.00.00--SERVICIOS	20.520.450,00	19.020.450,00	1.500.000,00
	2.00.00--MATERIALES Y SUMINISTROS	34.681.586,18	36.181.586,18	-1.500.000,00

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingreso y gasto improbadadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de ingreso y gasto afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo **de 5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Montes de Oro, por el monto de ¢ 994,66 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/GPR/emg
ce Expediente CGR-APRE-2024006079

NI: 19588 - 19947 - 20720 - 22724 (2024)

G: 2024003575-1

² Monto exacto ¢994.659.449,99.